

EDUCACIÓN CON RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSIDAD DE COLIMA

CONTRALORÍA GENERAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRALORÍA", REPRESENTADA POR LA C.P.C. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN" REPRESENTADA POR EL M. EN A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Meta I "México en paz", indica que, en México, se debe fortalecer el pacto social, reforzar la confianza en el gobierno, alentar la participación social en la vida democrática y reducir los índices de inseguridad, mediante el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, obedeciendo a los principios de legalidad, objetividad, eficacia, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- II. Que el 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Reforma Constitucional Federal en materia de combate a la corrupción, dándose creación al Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- III. Que un gobierno democrático debe generar espacios comunes de entendimiento con los distintos sectores sociales y con la ciudadanía en general, impulsar su participación en los diversos ámbitos de la vida pública y promover un ejercicio de gobierno eficiente y transparente que atienda sus demandas, observando en todo momento los principios de justicia, equidad, acceso a la información pública y rendición de cuentas.





- IV. Que de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, tal como lo señala en su preámbulo, se requiere de un enfoque amplio y multidisciplinario para prevenir y combatir eficazmente la corrupción, sin menoscabo de que la prevención y la erradicación de este flagelo social con responsabilidad de los Estados partes, con el apoyo y la participación ciudadana, los distintos sectores sociales de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, la iniciativa privada y las instituciones académicas, entre otras, para que sus esfuerzos en este ámbito sean eficaces.
- V. Que en la Primera Asamblea Ordinaria de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación CPCE-F, así como en la Primera Asamblea Plenaria de Contralores Estados-Federación, llevadas a cabo los días 25 y 26 de enero del año en curso, respectivamente, se aprobó el Plan Anual de Trabajo 2018 para ser ejecutado por los Órganos Estatales de Control, de manera conjunta con la Secretaría de la Función Pública, dentro del cual, se contempla como Línea de Acción I "Transparencia", Proyecto I, el impulsar e implementar Mecanismos de Colaboración entre los Órganos Estatales de Control (OEC) y las Instituciones de Educación Superior, mediante la suscripción de convenios en materia de ética, transparencia y combate a la corrupción.
- VI. Que "LA CONTRALORÍA" ha determinado instrumentar las acciones necesarias, para coadyuvar en la orientación y asesoramiento a los entes públicos, permitiendo el desarrollo a través de mecanismos encaminados a transparentar la actuación de los servidores públicos en la rendición de cuentas, fortaleciendo tareas de planeación, ejecución, control, evaluación y fiscalización, así como información consolidada en apoyo a la planeación de los tres poderes del Estado, los gobiernos municipales y los Organismos Públicos Autónomos.

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRALORÍA":





- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima es una dependencia auxiliar del titular del Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos que corresponden a la administración pública del Estado.
- I.2 Que su Titular C.P.C. Águeda Catalina Solano Pérez, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 fracción XV del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Colima, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Colima, en fecha 07 de marzo de 2016.
- **I.3** Que cuenta con los recursos para cumplir los compromisos que deriven del presente Convenio.
- **I.4** Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en: Calzada Pedro A. Galván Sur 454, colonia centro, Colima, Colima.

## II. De "LA INSTITUCIÓN":

- II.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros los siguientes: La enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto No. 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de noviembre de 1980.
- II. 2 Que mediante escritura número 79,771 setenta y nueve mil setecientos setenta y uno, de fecha 31 de mayo de 2017, otorgada ante la fe notarial del Licenciado Carlos de la Madrid Guedea, Notario Titular de la Notaría Pública No. 3 de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el Folio Real No. 112875-1 ciento doce mil ochocientos setenta y cinco guion uno, con fecha 12 de junio de 2017, se hace constar la protocolización del acta de la Sesión Solemne del Consejo Universitario de la Universidad de Colima, celebrada el 1º de Febrero de 2017, relativa a la toma de protesta del Rector de la Universidad de Colima, Maestro

D





en Administración José Eduardo Hernández Nava, por un segundo período rectoral, que comprende del 1º de Febrero de 2017 al 31 de Enero del 2021; y que con fundamento en los artículos 27 y 29 de la Ley Orgánica de la institución, le otorga personalidad para suscribir, en su calidad de Rector el presente instrumento.

- II. 3 Que el registro federal de contribuyentes es UCO 620901-9R6.
- **II. 4** Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333, Colonia las Víboras de la Ciudad de Colima, Colima. Código Postal 28040.

## III. De "LAS PARTES":

- **III.1** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y tienen la capacidad jurídica para asumir los compromisos que en el presente se especifican.
- **III.2** Que se comprometen a concretar eficientemente las acciones y actividades que se deriven del presente Convenio.
- III.3 Que cuentan con los recursos necesarios para la realización del presente Convenio.
- III.4 Que es su libre y entera voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del mismo.

## CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos interinstitucionales para incentivar la participación de estudiantes universitarios sobre la cultura de la transparencia y rendición de cuentas como mecanismos del combate a la corrupción, a través del "13° Concurso Nacional Transparencia en Corto", en adelante "EL CONCURSO".

A





#### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

## "LA CONTRALORÍA" se compromete a:

- a) Promover la convocatoria de "EL CONCURSO" en las instalaciones de "LA INSTITUCIÓN", en los días y horarios que "LA INSTITUCIÓN" determine;
- b) Realizar visitas de promoción de "EL CONCURSO" a "LA INSTITUCIÓN" durante el periodo de difusión de la Convocatoria, en los días y horarios que "LA INSTITUCIÓN" determine con la finalidad de no interrumpir las actividades académicas;
- c) Resolver dudas y comentarios de los estudiantes universitarios en relación a las Bases de la Convocatoria, a través del correo electrónico y teléfono que determine "LA CONTRALORÍA", y
- d) En caso de que algún estudiante universitario resulte ganador de "EL CONCURSO", cubrirá los viáticos para que pueda asistir a la premiación.

# "LA INSTITUCIÓN" se compromete a:

- a) Incentivar la participación de los estudiantes universitarios de las licenciaturas en Comunicación, Letras Hispanoamericanas, Periodismo, Lingüística, y todas aquellas afines a la temática de "EL CONCURSO";
- b) Dar las facilidades para que los estudiantes universitarios elaboren cortometrajes y participen en "EL CONCURSO";
- c) Proveer los requerimientos necesarios para que "LA CONTRALORÍA" realice la difusión de "EL CONCURSO";





- d) Durante el periodo de difusión, promover la Convocatoria en redes sociales, radio y televisión universitaria:
- e) Difundir los proyectos ganadores de "EL CONCURSO" con la finalidad de promocionar las subsecuentes ediciones de "EL CONCURSO", y
- f) Registrar trabajos para "EL CONCURSO" del alumnado de "LA INSTITUCIÓN".

## **TERCERA. ENLACES**

"LAS PARTES" convienen en designar enlaces para que, a través de éstos, se realice la mejor ejecución de los compromisos que deriven del objeto del presente Convenio, siendo éstos:

- I. Por parte de "LA CONTRALORÍA", L.A.P. Jorge Alberto Torres de la Rosa, Director de Evaluación y Transparencia Gubernamental.
- II. Por parte de "LA INSTITUCIÓN", la Mtra. Beatriz Paulina Rivera Cervantes en su calidad de Directora de la Facultad de Letras y Comunicación y/o a quien "LA INSTITUCIÓN" designe.

#### **CUARTA. RECURSOS**

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio "LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos generados para el cumplimiento del presente convenio, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para "LA CONTRALORÍA" ni para "LA INSTITUCIÓN"

## QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que el personal designado por cada una, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aún en los casos de acciones realizadas en forma conjunta o





desarrollados en las instalaciones o con equipo de "LAS PARTES" y por ende, asumirán su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso, serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

## SEXTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito, con una anticipación mínima de quince días hábiles a la fecha propuesta para tales efectos, de conformidad a las necesidades del objeto materia del mismo, con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables; y obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

## SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES

La información relacionada con el contenido del presente Convenio, será publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, resulten aplicables a "LAS PARTES".

#### OCTAVA. DISPOSICIONES EN MATERIA ELECTORAL

Con el propósito de impedir que la ejecución del presente Convenio sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución del presente Convenio, deberán observar las disposiciones que emitan el Instituto Nacional Electoral, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y los organismos electorales locales.

#### **NOVENA. INTERPRETACIÓN**

El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que las partes convienen que toda controversia o interpretación que derive del mismo, respecto a su operación, formalización, cumplimiento o contenido será resuelta de común acuerdo.





# **DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

De no ser posible resolver de común acuerdo y por escrito las discrepancias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de conformidad con las disposiciones de derecho público que resulten aplicables; "LAS PARTES" acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales que resulten competentes en razón de sus domicilios.

## **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá con la difusión de los proyectos ganadores a nivel nacional.

Leído que fue el presente convenio por LAS PARTES que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, en Colima, Colima, a los 10 días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

POR "LA CONTRALORÍA"

POR "LA INSTITUCIÓN"

C.P.C. Águeda Catalina Solano Pérez

M. en A. José Eduardo Hernández Nava

Contralora General del Estado de Colima

Rector